REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm. 366

Popayán, Cauca, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	**DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN**
Demandante:	**MARIA EUFEMIA LEON OROZCO.**
Demandado:	**DIEGO MAURICIO LEON OROZCO-OTROS**
Radicación:	190014003003-**2019-00319-00**

OBJETO

Teniendo en cuenta la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las actuaciones Judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia y el Acuerdo PCSJA20-11632 DEL 30 de septiembre del 2020, por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de justicia en los Despachos Judiciales y en atención a que no fue posible la realización de la diligencia de remate el día 27 de julio de 2022, por cuanto la titular del Despacho se encontraba incapacitada los días 27, 28 y 29 de julio, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble.

En tal virtud, observándose que el trámite procesal se ha ajustado a las exigencias de los artículos 448 del C.G.P., se impone continuar con lo preceptuado en los artículos 450 a 452 ibídem, en concordancia con lo normado en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2.020. el cual la ley 2213 del 13 de junio del 2022 lo estableció como permanente, De acuerdo, además, con la agenda de esta Judicatura, se programará su realización virtual, haciendo las advertencias de rigor. Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del presente proceso, el día **SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.),

SEGUNDO: La presente diligencia se publicará mediante LISTADO que se fijará en el Micro sitio del Juzgado en la página de la Rama Judicial. Del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria **No. 120-20282,** predio urbano ubicado en el departamento del Cauca, municipio de Popayán, en la carrera 19 No. 64N – 191 de la nomenclatura de Popayán, consistente en un lote de terreno junto con la mejora levantada de construcción de ladrillo y cemento cubierta de teja de barro, ubicado en la Vereda de Morinda, sitio del Pambazo Bajo, Parcelación de Bello Horizonte, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL SUR** en 30 metros sobre la calle denominada avenida de Mangón que conduce hacia el Mangón El Uvo, avenida esta que divide en dos la tercera Loma Pambazo bajo partiendo de la carrera 1 paralela a la línea férrea; **POR EL OCCIDENTE** en 20 metros con lote de la sociedad inmobiliaria, siguiendo en dirección sur-norte; **POR EL NORTE** en éste punto se cruza en dirección occidente-oriente en 30 metros deslindando en parte con terreno del mismo JOAQUIN OLMEDO SOLARTE y con lote de JOAQUIN VARONA; Y **POR EL ORIENTE** en 20 metros con el lote que fue de VICENTE CAPOTE, hoy de otro dueño este lindero corresponde a la primera parte del lote que tiene acceso a la avenida del Mangón que tiene una extensión aproximada de 600 metros cuadrados y segunda parte del lote queda a continuación hacia la parte interior con una extensión de 989 metros cuadrados y deslinda así: **SUR** en 30.40 metros con terreno de sociedad inmobiliaria limitada ycon la primera parte del lote de comprador JOAQUIN OLMEDO SOLARTE; por el **OCCIDENTE** en 39.60 con lote de EVELIO GAONA, por **NORTE** en 26 de metroscon el lote de SEGUNDO REVELO, por el **ORIENTE** en 39.60 metros con el lote de CRECEIDA ROJAS.

TERCERO: La licitación empezará a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el **SETENTA POR CIENTO**

(70%) del avalúo, de conformidad con el artículo 411[1] inciso 4 del C.G.P. y previa consignación del mismo avalúo, sobre los derechos del bien inmueble avaluado en la suma **de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($562.836.000.oo).** Advirtiendo que el comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel

CUARTO: ORDENAR que a cargo de la parte actora se enuncie al público el remate, mediante su inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico Nuevo Liberal o El Espectador o El País, o en las emisoras Caracol Radio, Radio 1040, o RCN radio, en los términos y para los fines previstos indicados en el artículo 450 del CGP, informando el correo institucional de este Juzgado. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, no mayor a 2 meses, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado.

QUINTO: Téngase para todos los efectos que, el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre es el doctor EDUARDO TIRADO AMADO, identificado con CC No 91.239.506, residente en la carrera 7 No 1N-28 oficina 613 de esta ciudad, número telefónico: 312 730 67 55.

SEXTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto

1. Que la mencionada diligencia se llevara a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviara a cabo un correo electrónico o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente, enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional:

[1] Frustrada la licitación por falta de postores se repetirá cuantas veces fuere necesario y la base para ser postura será entonces el setenta por ciento (70%) del avalúo.

j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será MICROSOFT TEAMS, LIFE SIZE, o la que se encuentre disponible. La plataforma de conexión será MICROSOFT TEAMS, LIFE SIZE, o la que se encuentre disponible, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizarsu versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

2. Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta, deberán enviarlas al correo institucional de la Juez para custodia: mcalvacr@cendoj.ramajudicial.gov.co, dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usara con la confirmación de la lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

3. Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y laspartes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

4. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

5. Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en la sección de novedades del portal web del Juzgado.

SEPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente lasreferidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

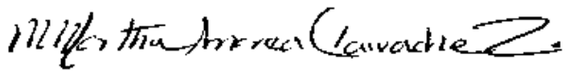

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

P/SEB

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica poranotación en estado No. _____

Hoy 03 de agosto de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA

Secretaria